

USHUAIA, 26 ENE. 1984

VISTO el Expte. E-10.643/83 del registro de esta Gobernación y la necesidad de crear en forma independiente de las escuelas especiales, la escuela para deficientes del oído, la voz y la palabra; y

CONSIDERANDO:

Que esta creación se encuentra amparada por la reglamentación que existe a nivel nacional diferenciando a las escuelas en: escuelas para discapacitados mentales (especiales), escuelas para hipoacúsicos (deficientes del oído, la voz y la palabra) y escuelas para ambliopes y ciegos.

Que su implantación con su personal especializado y con autonomía redundará en beneficio de los educandos que allí asisten.

Que es este un hecho relevante en la protección de niños de nivel intelectual normal, pero disminuidos por su deficiencia física, ya que actualmente funciona como sección dependiente de una escuela común.

Por ello:


EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTIARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º.-~~CREAR~~ la escuela para hipoacúsicos (deficientes en el oído, la voz y la palabra) en la ciudad de Río Grande, de tercera categoría, Grupo "D", y en forma independiente de las escuelas especiales (deficientes mentales) recientemente creadas bajo la dependencia de la Dirección de Educación.

ARTICULO 2º.-Adoptar las medidas que fueren necesarias para la organización y funcionamiento de la misma.

ARTICULO 3º.-Los gastos que demande el cumplimiento del presente tendrán que imputarse


CARLA E. DE LOS RÍOS
Directora de Despacho General

///...

B-10E

///...2.-

tarse con cargo a las Partidas Específicas de la DIRECCION DE EDUCACION - Jurisdiccion IX - Unidad de Organización 1 - Ejercicio 1974.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

DECRETO N° **194** /74.-
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CARLA E. D. B. de GROOT
Directora de Despacho General

ROBERTO L. TREJO NOEL
Roberto L. CAMPANELLA